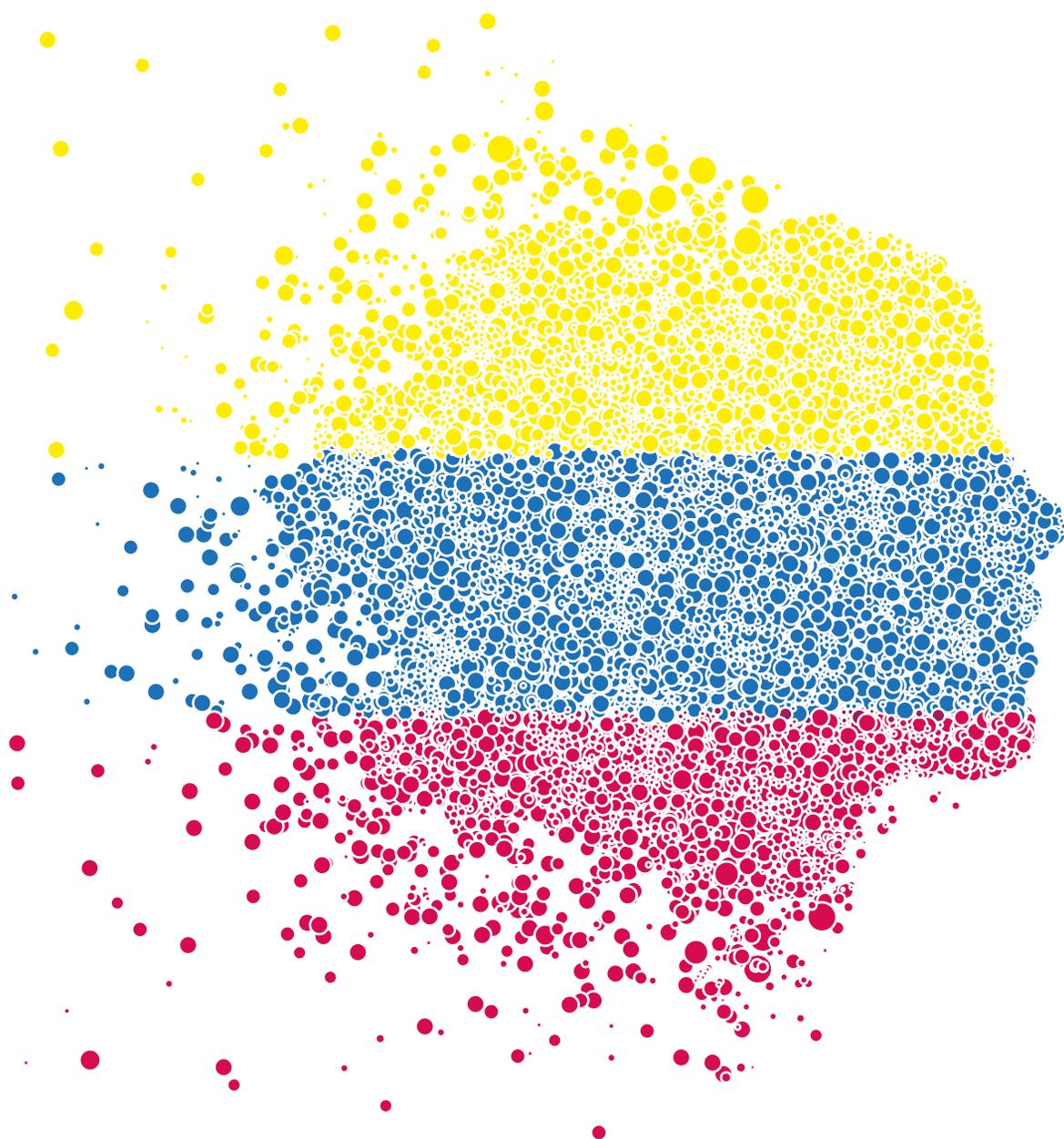


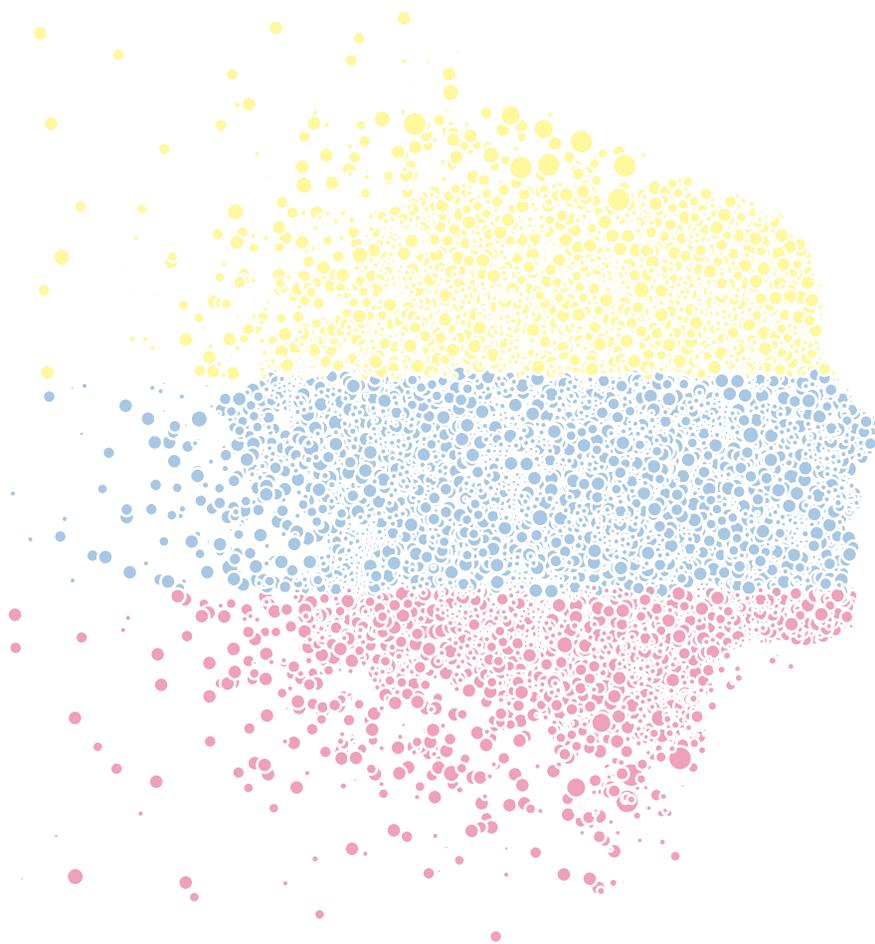
DIAGNÓSTICO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

EN EL CANTÓN PUERTO QUITO



Diagnóstico sobre violencia de género contra las mujeres en el cantón Puerto Quito

Lineamientos para la implementación de políticas públicas que garanticen una vida libre de violencia



Producción de contenidos: Gabino Gutiérrez Morales

Coordinación técnica: Matilde Camacho

Apoyo en la coordinación técnica: Consejo Cantonal de Protección de Derechos y Departamento de Desarrollo Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito

Revisión:

Cristina Samaniego Ojeda

Delia González Pavón

Estíbaliz Táboas

Diseño gráfico: Josep Vecino

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), con cargo al proyecto, “Fortalecido el diálogo y la concertación entre actores políticos y las organizaciones de mujeres para enfrentar la violencia contra la mujer”. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de Paz y Desarrollo y no refleja necesariamente la opinión de la AACID.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. Presentación del diagnóstico	4
1.1 Objeto del diagnóstico	4
1.2 Proceso del diagnóstico	4
1.3 Herramientas empleadas	4
1.4 Limitaciones del diagnóstico	6
2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador	7
2.1 Violencia de género contra las mujeres ecuatorianas	10
2.2 Marco normativo nacional sobre violencia de género contra las mujeres	12
2.3 Servicios de Atención y Protección a mujeres víctimas de violencia	16
3. Contexto del cantón de Puerto Quito	17
4. Resultados del diagnóstico: violencia de género contra las mujeres en el cantón Puerto Quito	22
5. Estrategias y recomendaciones	31
Bibliografía	34

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2013, Paz y Desarrollo (PyD) tiene como estrategia principal en Ecuador abordar el tema de la violencia de género, por lo que ha venido impulsando diferentes intervenciones con la finalidad de erradicar esta problemática, muy presente y sentida en la sociedad ecuatoriana, desde el trabajo con las instituciones públicas y las organizaciones de mujeres de diversas provincias del país.

En el año 2014, PyD apostó por un proyecto que fortaleciese el diálogo y la concertación entre actores políticos y las organizaciones de mujeres para enfrentar la violencia de género en las provincias de Esmeraldas y Pichincha, focalizándose en esta última en los tres cantones del noroccidente: San Miguel de los Bancos, Pedro Vicente Maldonado y Puerto Quito. El proyecto está siendo ejecutado por la Asociación de Mujeres de las Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador (AMJUPRE). Dicho proyecto, titulado “Fortalecido el diálogo y la concertación entre actores políticos y organizaciones de mujeres para enfrentar la violencia contra la mujer a través de mecanismos legislativos y normativa jurídica”, ha sido cofinanciado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

Una de las acciones propuestas en el marco de esta experiencia es la elaboración participativa de la estrategia de implementación de políticas de violencia contra las mujeres en cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) donde se interviene. Como parte de la identificación y diseño de dicha estrategia, se optó por realizar un diagnóstico de la situación de la violencia de género en cada uno de los cantones del noroccidente de Pichincha. La apuesta de este diagnóstico se basa en el convencimiento de que, para lograr los objetivos de erradicación de la violencia de género, la propuesta de intervención que se articule debe responder a las problemáticas, expectativas, intereses y aspiraciones del entorno social y de las características de los grupos titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones destinatarios.

La intervención que actualmente ejecutan PyD y AMJUPRE sienta una base sólida de trabajo con los gobiernos y las lideresas locales para adoptar, fortalecer y aplicar leyes, políticas y estrategias de lucha contra la violencia de género. No obstante, se trata de un problema de difícil solución y a largo plazo. Para fomentar una cooperación internacional para el desarrollo con verdadera vocación transformadora, se torna imprescindible abordar el análisis, la reflexión y la investigación, tanto teórica como aplicada, de las acciones que se promueven en el territorio. La iniciativa de PyD y AMJUPRE, trata de responder a este reto de una manera innovadora al proponerse diseñar una estrategia de intervención contextualizada territorialmente, con objetivos realistas y acomodados a las posibilidades y características institucional y sociales locales que faciliten su puesta en práctica; adicionalmente, apostando por la participación de los públicos, no sólo en la identificación de problemas, sino en la propia construcción de la intervención.

Cualquier identificación de la estrategia de intervención debe partir de un diagnóstico compartido por todos los actores implicados, que ayude a identificar las potencialidades y los puntos endebles y que sirva de guía para definir los objetivos que socialmente se proponga la comunidad de un territorio. Precisamente esto, los resultados del proceso de diagnóstico de partida sobre violencia de género en el cantón Puerto Quito, es lo que recoge el presente informe.

1. Presentación del diagnóstico

1.1 Objeto del diagnóstico

El presente diagnóstico pretende establecer un análisis actual de la problemática de la violencia de género en el noroccidente de la provincia de Pichincha, con la finalidad de que las autoridades municipales reconozcan la dimensión de la situación de la violencia de género y apliquen mecanismos de respuesta ante esta problemática dentro de los procesos de toma de decisión, pero también para que la sociedad civil cuente con una fuente de información para la exigencia de acciones que garanticen una vida libre de violencia, y para que los demás actores dispongan de un instrumento de verificación.

En este marco, se delimitaron los siguientes lineamientos sobre las que recoger información:

- Identificación de actores de derechos, obligaciones y responsabilidades relacionados con la violencia de género
- Dimensión y manifestaciones de la violencia de género en el cantón de Puerto Quito
- La ruta de denuncia en casos de violencia de género que se implementa versus la que se debería implementar
- Políticas públicas sobre violencia de género y/o derechos de las mujeres, locales y nacionales
- Iniciativas de la sociedad civil para incidir en la lucha contra la violencia de género

1.2 Proceso del diagnóstico

Este proceso se ha realizado con base en tres momentos o fases principales:

- Fase I: Diagnóstico inicial y diseño de la investigación
 - Diseño de los instrumentos y herramientas de investigación para la recogida sistematizada de la información, su tratamiento y análisis.
 - Análisis de documentación especializada (entre otros, estudios, diagnósticos y documentos de políticas públicas) en torno al tema objeto de análisis.
 - Mapeo de actores e identificación de informantes clave.
- Fase II: Trabajo de campo
 - Trabajo de campo cualitativo y cuantitativo: observación participante, entrevistas en profundidad, y recolección de datos sobre los casos de violencia registrados.
- Fase III: Elaboración del diagnóstico
 - Sistematización de la información de campo.
 - Informe parcial del diagnóstico con la participación de los actores involucrados. Discutir los primeros resultados y conclusiones a fin de elaborar el informe final.
 - Informe final del diagnóstico.

1.3 Herramientas empleadas

Para el análisis de los lineamientos planteados se ha recogido información cuantitativa y cualitativa, por lo que se utilizaron las siguientes herramientas de diagnóstico: análisis documental, entrevistas y observación participante. En conjunto, estas acciones pretenden animar a los actores del territorio implicarse en el proceso y generar complicidades entre el diagnóstico y sus involucrados.

1. Presentación del diagnóstico

En este caso se ha dado mayor peso a la realización de las entrevistas y observación participante, pues se ha constatado que estas herramientas aportan una información cualitativa más interesante, al ser las personas que habitan en el territorio la fuente primaria de información; son ellas las que verdaderamente pueden otorgar un grado de información más profundo de la situación real para elaborar el diagnóstico y dibujar las posibles líneas de actuación estratégica por parte de la misma población. Presentamos el funcionamiento y el desarrollo concreto en el proceso de cada una de ellas:

- Análisis documental. Este análisis se refiere a la recopilación, revisión y análisis de documentos existentes de interés para el tema objeto de estudio, incluyendo fuentes bibliográficas, diagnósticos y estadísticas sobre el cantón, documentación sobre otras iniciativas de características similares en Ecuador o en otros países de la región y otras fuentes que se consideraron oportunas.

Se ha consultado documentos, estudios y estadísticas elaborados por diferentes instituciones y desde distintas perspectivas y que analizan de forma directa o indirecta el fenómeno de la violencia de género en Ecuador y en la provincia de Pichincha. Pero también fuentes que abordan el estudio teórico y práctico de la violencia de género y cómo enfrentarla.

- Entrevistas en profundidad con informantes clave. Con el objetivo de conocer las valoraciones de los colectivos, entidades e instituciones del cantón sobre su territorio y el estado de la violencia de género, recoger sus intereses, así como para escuchar sus opiniones sobre esta problemática, se han realizado entrevistas con representantes de instituciones públicas, centros de salud privados, ciudadanía y empresas privadas. Con un carácter semi estructurado, el guion recoge un conjunto de preguntas y temas a explorar pero sin una redacción exacta ni un orden de exposición fija. Las personas entrevistadas fueron seleccionadas en virtud de que por su trabajo institucional, cargo público o actividades privadas poseyeran información o perspectivas acerca del problema de la violencia contra las mujeres en el cantón. Las entrevistas tuvieron una duración de entre 20 y 60 minutos. Se realizaron entrevistas en distintos recintos para obtener una visión más cercana de las comunidades más alejadas de la cabecera cantonal.

Personas entrevistadas:

- Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD)
- Director de la Unidad Educativa 22 de Octubre, del Recinto Buenos Aires
- Agentes de la Unidad de Policía Comunitaria (UPC) Buenos Aires
- Plantilla del Centro de Salud de Buenos Aires
- Presidenta del Recinto Buenos Aires
- Agente de la UPC 12 de Octubre -La Sexta
- Presidenta del Recinto 12 de Octubre y profesora de la Unidad Educativa Simón Bolívar
- Gestores de Talento Humano y General de la empresa BOTROSA
- Doctor de la Unidad de Salud de La Sexta
- Gerente de la empresa PROTROPIC
- Funcionaria del Distrito de Educación
- Agentes de Policía Judicial
- Fiscal del cantón
- Director del Centro de Salud C de Puerto Quito
- Funcionarias de la Unidad Judicial Multicompetente
- Ciudadanía de Puerto Quito y cuestionarios a funcionariado del GAD

1. Presentación del diagnóstico

- Observación participante. Esta metodología de carácter informal y sistemático, basada en la experiencia del equipo que elabora el diagnóstico, es de gran utilidad combinada con las entrevistas anteriormente mencionadas. Además de aplicarse sistemáticamente en los entornos de la ejecución del proyecto que actualmente impulsan PyD y la AMJUPRE, se aplicó de manera concreta al visitar el territorio para levantar la información en campo. La observación directa permite identificar a través de los espacios y de las percepciones de los y las interlocutores información relevante y direccionar en torno a ésta, preguntas del diagnóstico.

1.4 Limitaciones del diagnóstico

Con el fin de facilitar una correcta interpretación de los resultados presentados en este informe, se deben considerar los siguientes límites y condicionantes identificados del proceso de diagnóstico:

- La limitación de recursos imposibilita que el proceso sea más participativo, es decir, implicando la más agentes del territorio y ahondando en el análisis con los agentes contactados a través de espacios de trabajo conjuntos, un análisis que habría sido fundamental para completar colectivamente el análisis de los problemas, necesidades, intereses y oportunidades de la población del territorio. En este sentido, no ha sido posible poder visitar un número más significativo de recintos para apreciar problemas más específicos. Por ejemplo, existe un número reducido de recintos con población mayoritariamente afro que podrían presentar peculiaridades que no hemos podido documentar. Lo mismo pasa con otros muchos casos.
- La falta de datos actualizados y desagregados sectorialmente de los casos de violencia contra las mujeres que se presentan en el país. Partiendo de los datos disponibles, que son a nivel nacional y provincial, no hemos podido afinar el diagnóstico a los casos particulares de cada cantón.
- El desconocimiento en materia de violencia contra las mujeres debido a la interpretación de esta bajo un sesgo machista por parte de los funcionarios públicos, en especial de los operadores de justicia, resulta en una minusvaloración y poco interés del problema, lo que retrasa la obtención de información
- Por otra parte, este diagnóstico atiende a una perspectiva fundamentalmente de respuesta, no de causa. Los detonantes originales de la violencia: la cultura machista, la dependencia económica de las mujeres, los marcados roles de género, la poca educación emocional que genera relaciones tóxicas... no han podido ser analizados en profundidad, a pesar de ser las raíces de la violencia de género y que todas las personas entrevistadas han opinado que el cambio permanente pasa por tratar estas causas. Como esto supone una política de educación y concienciación a largo plazo, es necesario políticas inmediatas de prevención, protección, reparación y justicia para los casos que se están dando.

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

Para poder entender la dimensión de violencia de género que se presenta en el cantón es necesario hacer una revisión de la literatura que nos ayude a comprender a qué nos referimos cuando hablamos de violencia.

Por largo tiempo, la violencia contra las mujeres ha sido invisibilizada, ya sea porque no han existido los medios necesarios para terminar con ella o porque se la ha naturalizado, pensándola como una cuestión normal en la relación hombres-mujeres, es decir, que se ha desarrollado la idea de que el hombre tiene un poder superior a su sexo opuesto, y este se ha convertido en un imaginario común que predomina hasta la fecha.

Ahora bien, el primer paso para la lucha de la violencia contra las mujeres es hablar de ella, romper con las ideas dominadoras de que las desigualdades de género son justas, y crear mecanismos de respuesta para esta lucha. Pero entonces, ¿a qué nos referimos cuando hablamos de violencia de género?

De acuerdo a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer¹, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, se considera violencia de género contra las mujeres a:

“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública, como en la vida privada”.
(Asamblea General de las Naciones Unidas , 1993)

Así también, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer , conocida como la Convención de Belém Do Pará, define a la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Organización de los Estados Americanos, 1994).

En esta misma línea, ya en terreno y contexto ecuatoriano, el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) define a la violencia en el marco intrafamiliar como “toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Código Orgánico Integral Penal , 2014).

Con esto, podemos entender que la violencia de género se manifiesta de diversas formas pero tiene su base en la relación desigual de los géneros. Todas ellas atentan contra los derechos de las mujeres y afectan a su integridad física y emocional.

¹ Texto completo disponible en la página web de Naciones Unidas: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

² Texto completo disponible en la página web de la Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

Tipos de violencia de género

Entre la literatura legal y marcos referenciales que tratan el tema de la violencia de género, se han considerado a los diversos tipos de violencia en tres grandes grupos, como veremos a continuación:

Violencia directa

Este tipo de violencia es la que se manifiesta a través de acciones violentas y generalmente visibles; se traduce en comportamientos agresivos sean estos de forma física, verbal o psicológica. Entre las más comunes, encontramos a la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.

- Violencia física: Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación (Ley 103 del Ecuador).

- Violencia psicológica: Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido (Ley 103 del Ecuador).

- Violencia sexual: Se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo (Ley 103 del Ecuador).

- Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de México).

A estas se suman las formas de violencia extrema como son el femicidio, que se entiende como "el asesinato de una mujer o de una persona que se autoidentifica con el género femenino que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, ha sido asesinada por su condición de género" (Consejo de la Judicatura, 2016), o la trata de personas.

Violencia estructural

Se refiere a aquella que se produce cuando las necesidades básicas no están cubiertas y se consolida justamente por la negación de estas necesidades insatisfechas. A esto se suman las manifestaciones de estratificación económica, racial, etaria o migratoria, que generan cierta valoración social y que a su vez provoca desigualdades entre la sociedad. Aquí la importancia de la creación de políticas públicas justas que hagan contra a estas expresiones y garanticen una vida libre de violencia para todas y todos, sin distinción de su condición.

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

Violencia cultural

Este tipo de violencia se fundamenta en aspectos de nuestra cultura, como el lenguaje, ideología o religión, que legitiman los demás tipos de violencia y va conformando actitudes de violencia.

Estos tipos de violencia, directa, cultural y estructural, forman lo que el sociólogo Johan Galtung llama como el "triángulo de la violencia". Su lectura demuestra que la violencia no solo se refiere a aquella que es visible, como las agresiones físicas, psicológicas o sexuales, sino que también se manifiesta y se reproduce por factores menos reconocidos como es su relación con la cultura y una estructura represiva fuertemente establecida.

Ilustración 1. Triángulo de la violencia



Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2016)
Elaboración: Propia, 2017

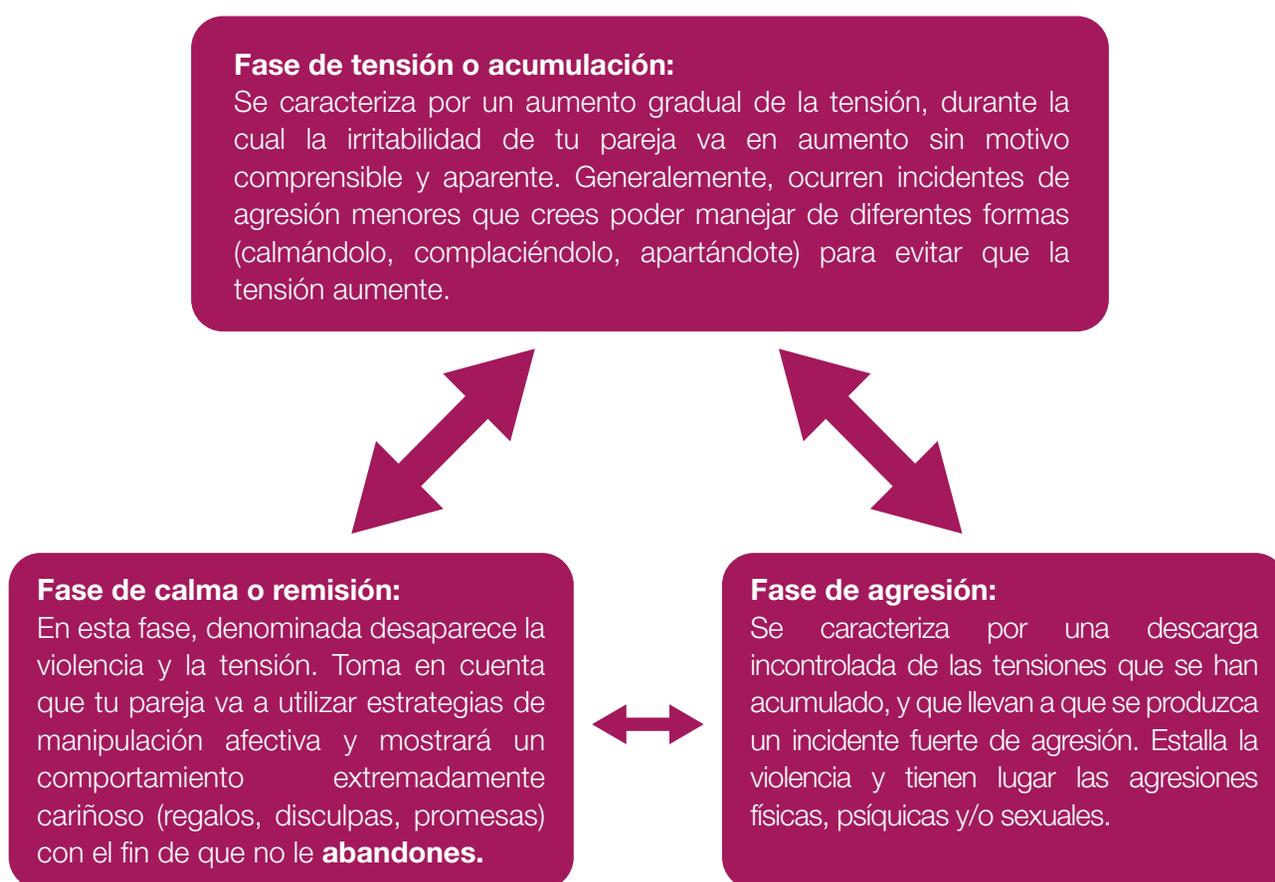
Cuando hablamos de cultura y estructura, estamos hablando de elementos interrelacionados y arraigados en nuestros modos de vida, fruto de construcciones sociales complejas, y por tanto su desconstrucción conlleva de largos procesos de cambios en todos los niveles en donde se desarrolle la violencia.

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

Ciclo de la violencia

Además, es importante entender que la violencia se manifiesta como un proceso circular en donde una fase de calma no garantiza que no existirán nuevas agresiones. La ilustración 2 muestra las fases que componen el ciclo de la violencia.

Ilustración 2. Ciclo de la Violencia



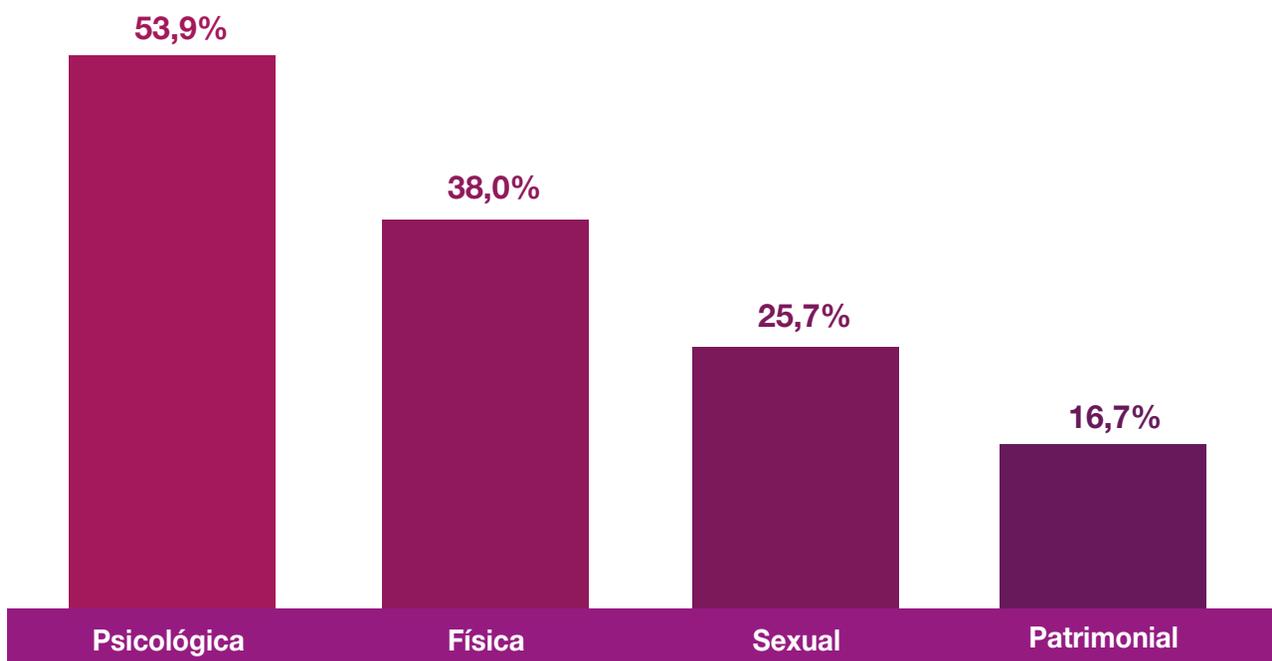
Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2016)
Elaboración: Propia, 2017

2.1 Violencia de género contra las mujeres ecuatorianas

Según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizada en 2011, se registra que en Ecuador 6 de cada 10 mujeres declaran han vivido algún tipo de violencia de género, sea esta física, psicológica, sexual o patrimonial. El tipo que han vivido de violencia más recurrente que sufren las ecuatorianas es la psicológica, que representa el 53,9% de total de ellas, seguido con la física con un 38%, la sexual con un 25,7%, y la patrimonial con el 16,7%. Las cifras son alarmantes y demandan un tratamiento inmediato.

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

**Ilustración 3. Mujeres que han vivido violencia psicológica, física, sexual y patrimonial
Encuesta 2011**



Fuente y elaboración: (INEC, 2011)

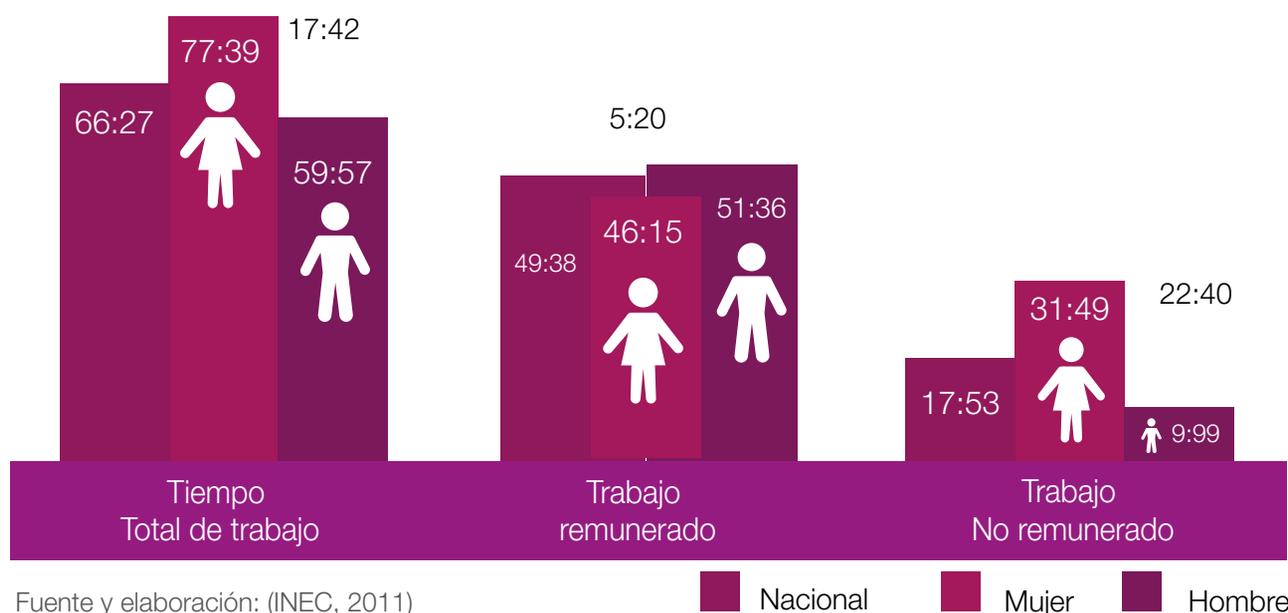
Con base en esta encuesta, el INEC presentó un informe en donde destaca que el 90% de las mujeres violentadas por parte de sus parejas continúan sin separarse, y de ellas el 54,9% no piensa hacerlo. El estudio determinó que entre las razones por las que las mujeres no piensan separarse de su agresor, está la convicción de que "las parejas deben superar las dificultades y mantenerse unidas", a esta idea pertenece el 52,5% de las víctimas, mientras que el 46,5% considera que "los problemas no son tan graves"; por otro lado, el 40,4% no lo hace por un tema sentimental ya que determinan que "quiere a su pareja", y el 22% por cuestiones de dependencia patrimonial pues han afirmado que "no se puede sostener económicamente" (INEC, 2012).

Otro elemento importante a considerar es el uso del tiempo, que se podría incluir dentro de aquellas violencias que Galtung llama "invisibles". Según los datos arrojados por la Encuesta de Uso del Tiempo de 2012, correspondiente a la población ocupada de 12 años y más, las mujeres destinan el 46% del total de su tiempo semanal al trabajo, sea este remunerado o no, mientras que los hombres un 40%, por tanto las mujeres tienden a tener una mayor carga laboral, que incluye no solo aquellas labores formales sino también la de los cuidados, que normalmente no se las reconoce como un tema de "trabajo" sino más bien como una obligación de hecho que las mujeres deben cumplir.

Considerando que el tiempo total de trabajo semanal a nivel nacional es de 66:27 horas, los datos demuestran que las mujeres tienen una diferencia de 22:40 horas más de trabajo no remunerado que los hombres, mientras que en el caso del trabajo remunerado son los hombres quienes tiene una mayor carga con una diferencia de 5:20 horas. Dichos resultados, dan cuenta de los desequilibrios y desigualdades que existen entre los dos sexos en aspecto tan comunes como es tema de su ocupación a lo largo del día, que se han naturalizado y forman parte de nuestra cotidianidad.

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

Ilustración 4. Tiempo Total de Trabajo (Remunerado + No Remunerado) ³



2.2 Marco normativo nacional sobre violencia de género contra las mujeres

Tabla 2. Principales hitos de avance en derechos de las mujeres

Principales hitos de avance en derechos de las mujeres	
1994	Se crean las Comisarías de la Mujer y la Familia, primeros espacios legales para denunciar la <u>violencia</u> intrafamiliar
1995	Mediante Registro Oficial 839, se aprueba la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103), primera ley que sanciona la violencia
1998	Mediante resolución, la Asamblea Nacional Constituyente incluye el principio de paridad para elecciones populares y derechos sexuales en la reforma de 1998
2007	Se adopta el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres
2008	En la Constitución aprobada en 2008 se reconoce el derecho a una vida libre de violencia
2014	Se aprueba el Código Orgánico Integral Penal en donde se reconoce y tipifica la figura de Femicidio y la Trata de Personas
2017	La Asamblea Nacional aprueba de manera unánime la Resolución Legislativa que busca erradicar todo tipo de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres del país, en el que se establece el deber constitucional de debatir y aprobar la Ley contra todas las formas de violencia contra las mujeres

Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2016) y (Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, 2017)
Elaboración: Propia, 2017

³ Horas promedio a la semana

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

Instrumentos Internacionales a los que se acoge Ecuador

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 3) de 1966
- Convención Americana de Derechos Humanos en 1969
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la familia, llamada Convención de Belén do Pará, de 1994
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing China septiembre de 1995; entre otros.

Marco Normativo Nacional

Ecuador cuenta con un marco legal referente a la protección de la violencia de género. El artículo 66 de la Constitución dicta que "...El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes...". Este apartado se ratifica en su Plan de Desarrollo; en la política 6.7 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, que declara como lineamiento el "Prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas".

Además, se ha desarrollado una política pública integral e intersectorial de lucha contra la violencia de género, el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, adoptado en 2007 como política de Estado mediante Decreto Ejecutivo 620, que funciona como instrumento operativo en esta materia. Este Plan, presidido y coordinado por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, integra a los Ministerios del Interior, de Salud Pública, de Inclusión Económica y Social, y de Educación; además de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género y para la Igualdad Intergeneracional. El Plan fue actualizado en 2014 y cuenta con cinco ejes estratégicos: 1. Transformación de patrones socioculturales; 2. Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral; 3. Acceso a la Justicia; 4. Sistema de registro único e información estratégica; 5. Institucionalidad.

Como instrumento jurídico, la violencia de género en el Ecuador se enmarca en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Con base en las definiciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que suscribe el Código, descritos en el capítulo 2 de este documento, declara las siguientes sanciones según el tipo de violencia que se presente:

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

1.- Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de 30 a 60 días.

2.- Si se afecta de manera moderada, en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto, requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Además, en caso de provocar la muerte por causa de género, está tipificado el delito de femicidio, con sus correspondientes agravantes:

Artículo 141.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Artículo 142.- Circunstancias agravantes del femicidio.- Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

A pesar de que hay avances en el tema dentro de nuestro marco normativo nacional, como la incorporación de nueva tipificaciones sobre violencia en el COIP, sigue existiendo importantes déficits, tal y como se desprende, entre otros análisis, del Informe Alternativo para el Examen Periódico Universal (EPU), Ecuador, 3er período, elaborado por la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador. Por ejemplo, no existe un proceso especial y expedito para la tramitación de los delitos contra la mujer y la familia hasta la fecha, aun cuando la Constitución del Ecuador en el Art. 81 lo establece.

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

El procedimiento para el juzgamiento de delitos de violencia contra la mujer es el Ordinario, es decir el que se utiliza para los robos, hurtos, o asesinatos. Juzgar los delitos de violencia con este mismo procedimiento, es inadecuado para las mujeres víctimas de violencia.

En este sentido, una de las observaciones realizadas por el Comité de la CEDAW sobre los informes periódicos octavo y noveno en marzo del 2015, señala que “El Comité observa también con preocupación que varios factores limitan el acceso de la mujer a la justicia, en particular la ausencia de procedimientos que incorporen la perspectiva de género (...)”⁴.

El COIP incorporó el Título I de La Ley Contra la violencia a la Mujer y La Familia, Ley 103. Tipificó a la violencia intrafamiliar como contravención, y a la violencia física, que pase de tres días de incapacidad, la violencia psicológica y la violencia sexual como delitos. Con la aprobación del COIP, la anterior Ley 103 fue desmembrada. El COIP es fundamentalmente sancionador y no contempla los aspectos relativos a la prevención, al sistema de protección, a la institucionalidad y a la restitución integral de derechos de las sobrevivientes de violencias.

Ante estas y otras falencias, desde la sociedad civil ⁵, se viene incidiendo en la necesidad de coordinar entre las autoridades del Estado y las organizaciones de la sociedad civil la elaboración y aprobación de un proyecto de Ley Integral por el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias como el marco legal e institucional del Plan Nacional de Violencia.

Por otro lado, son varias las limitaciones que se señalan al respecto de la política pública del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia Mujeres: no cuenta con suficiente presupuesto; en la conformación de la Secretaría Técnica y la ejecución del mismo, no se incorpora a la que tenía la experticia desarrollada en el tema desde los años ochenta; acciones realizadas por el Ministerio de Salud, en el Concejo Nacional de la Judicatura, como en el de Educación, no son capitalizadas por el Plan, apareciendo como acciones aisladas, temporales y sin planificación a mediano y largo plazo.

Actualmente, estamos frente a una de las mayores iniciativas para la erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas, adolescente y mujeres a nivel nacional. El Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres ha presentado al Pleno del Legislativo el proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar todo tipo de violencia contra las Mujeres, ya calificado por el Consejo de Administración Legislativa, y, por otro lado, el Presidente de la República, Lenin Moreno, presentó el proyecto de Ley Orgánica para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. A la fecha, los proyectos están siendo tratados por la Comisión Especializada Ocasional de la Asamblea Nacional.

⁴ Naciones Unidas: Recomendaciones del Comité de la CEDAW sobre los informes octavo y noveno. 11 de marzo de 2015, pág. 4.

⁵ Especialmente desde la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador (CNME), un espacio plural, integrado por 19 organizaciones de carácter local y nacional, creado para defender los derechos humanos de las mujeres; sus principales actividades son la incidencia política, la concertación de agenda, la elaboración de informes sombra y alternativos, el seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos, la generación de propuesta de ley y de política pública

2. Contextualización de la violencia de género contra las mujeres en Ecuador

2.3 Servicios de Atención y Protección a mujeres víctimas de violencia



Fuente: (Consejo de la Judicatura, 2016)
Elaboración: Propia, 2017

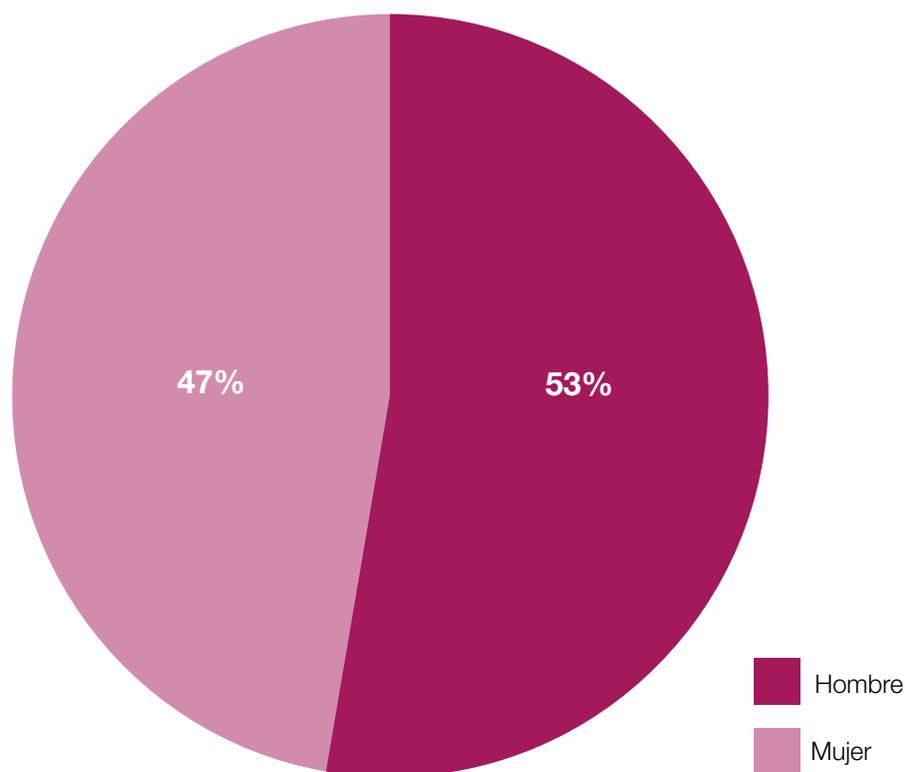
3. Contexto del Cantón de Puerto Quito

Puerto Quito, cantón más occidental del Noroccidente de Pichincha, cuenta con una población aproximada de 22.000 habitantes, dispersos por el territorio en 98 recintos, 10 barrios y la cabecera cantonal. El tamaño de los recintos es muy variable, pudiendo variar entre 50 y 300 habitantes, aparte de la cabecera cantonal, cuya población pasa de los 1.500 habitantes; y el sector de la Sexta, que pasa de los 4.500 habitantes (estos datos, a falta de un censo actualizado, son estimativos). Es importante tener en cuenta esto en el análisis posterior.

El cantón limita al norte con la provincia de Imbabura, al sur con la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y el cantón San Miguel de los Bancos, al este con el cantón de Pedro Vicente Maldonado, y al oeste con la provincia de Esmeraldas. (Gobierno de Pichincha, 2015)

Con una superficie de 640,70 Km², si nos guiamos por el censo 2010, el cantón cuenta con una población de 20.445 habitantes, siendo el 52,7% (10,774) hombres y el 47,3% (9,671), mujeres

Ilustración 6. Población Puerto Quito Censo 2010

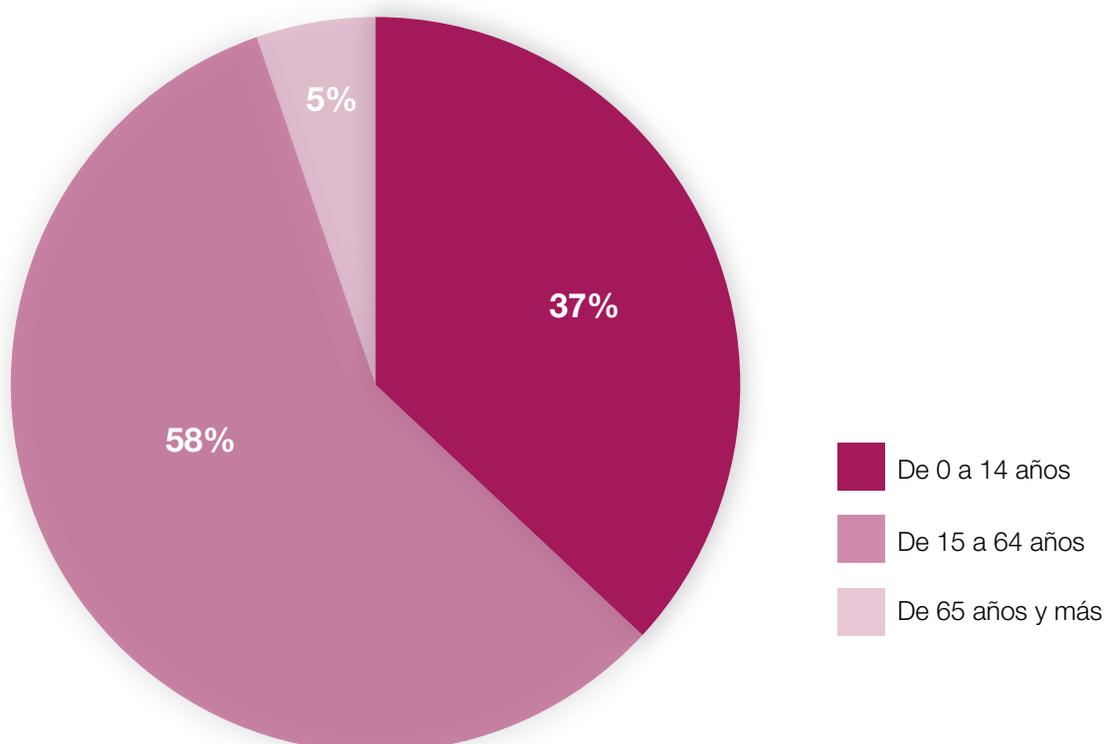


Fuente: INEC, VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010, Sistema Integrado de Consultas REDATAM
Elaboración: Propia

3. Contexto del Cantón de Puerto Quito

La mayor parte de la población tiene una edad entre 15 y 64 años, es decir, que el 57.8% (11,815) representan a la población económicamente activa, el 36,9% está entre los 0 y 14 años y el 5.3% con 65 años o más. En cuanto a educación, el nivel de analfabetismo en el cantón es de 10.14 %, que corresponde a personas mayores de 15 años y más.

Ilustración 7. Población por grupos de edad

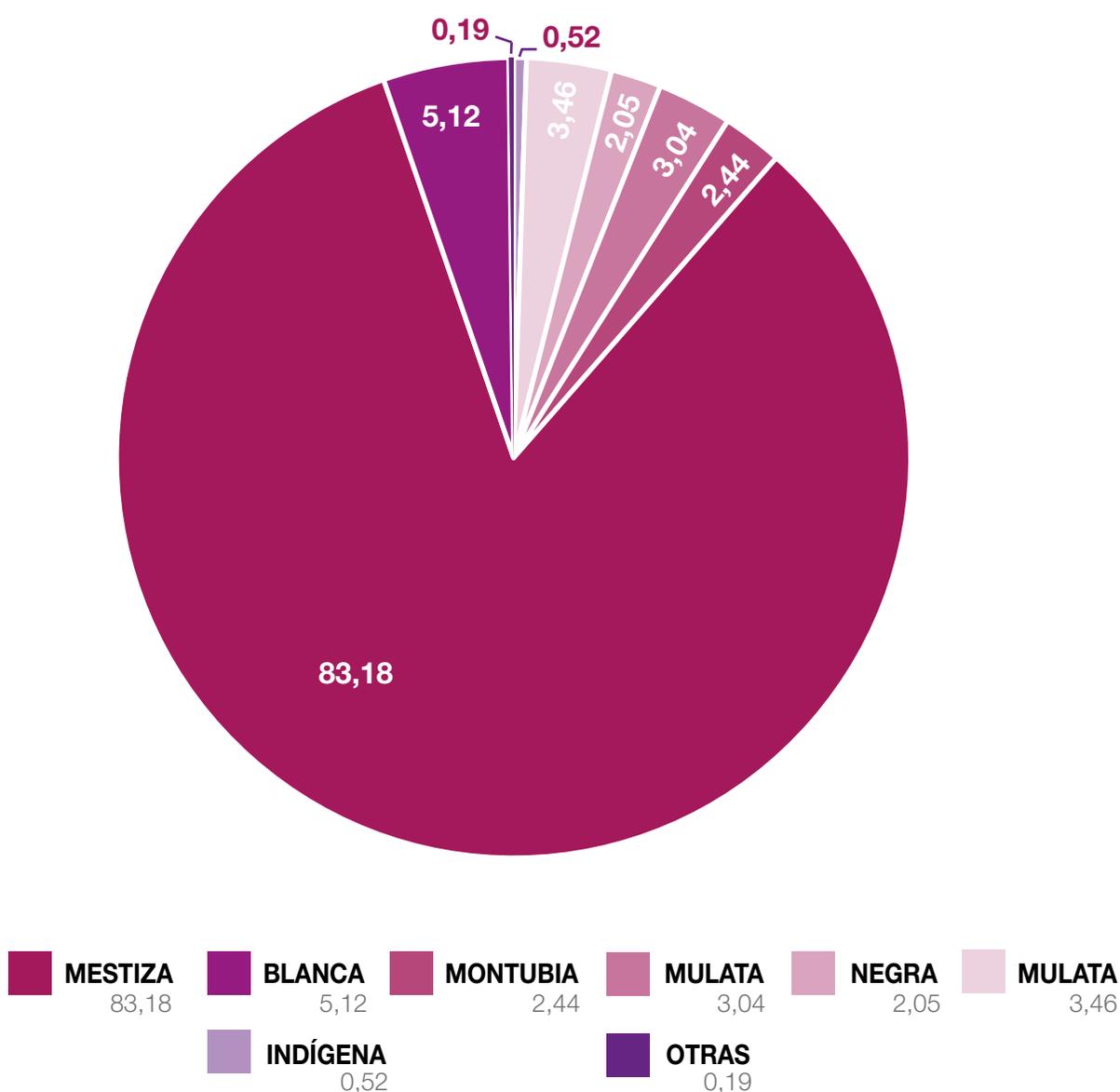


Fuente: INEC, VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010, Sistema Integrado de Consultas REDATAM disponible en: <http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>
Elaboración: Propia

3. Contexto del Cantón de Puerto Quito

El cantón está compuesto mayoritariamente por población mestiza, pues el 83,2% (17,007) de las y los habitantes del cantón se auto identifican como tal, seguido por la etnia blanca que alcanza el 5.12% (1,047), afroecuatoriana con el 3.46% (707), mulata 3.04% (621), montubia 2.44% (498), negra 2.05% (420), indígena 0.52% (107), y otros que no alcanza el 1% (38).

Ilustración 8. Población según autoidentificación étnica



Fuente: INEC, VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010, Sistema Integrado de Consultas REDATAM disponible en: <http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>
Elaboración: Propia

3. Contexto del Cantón de Puerto Quito

En cuanto al tipo de ocupación al que se dedica la población, es variada. Las personas jornaleras están por encima representando el 37.74%; le siguen los y las trabajadoras por cuenta propia con un 27.11%, empleados u obreros privados con 15.19%, empleados públicos 6.86%, empleados domésticos 2.73%, patronos 2.49%, trabajos no remunerados 1.92%, y socios 0.62%. Al observar la diferenciación por sexos, apreciamos una predominancia de hombres en casi todos los sectores, salvo en “trabajos no remunerados” que están casi a la par y los empleos domésticos, en los que hay una predominancia de mujeres (92% frente al 7%).

Ilustración 9. Ocupación Población Puerto Quito

Categoría de Ocupación	Casos	%	Hombres	%	Mujeres	%
Empleado/a u obrero/a del Estado, Gobierno, Municipio, Consejo Provincial, Juntas Parroquiales	518	6,86%	286	55,21%	232	44,79%
Empleado/a u obrero/a privado	1.147	15,19%	906	78,99%	241	21,01%
Jornalero/a o peón	2.850	37,74%	2718	95,37%	132	4,63%
Patrono/a	188	2,49%	133	70,74%	55	29,26%
Socio/a	47	0,62%	34	72,34%	13	27,66%
Cuenta propia	2.047	27,11%	1567	76,55%	480	23,45%
Trabajador/a no remunerado	145	1,92%	74	51,03%	71	48,97%
Empleado/a doméstico/a	206	2,73%	16	7,77%	190	92,23%
Se ignora	404	5,35%	167	41,34%	237	58,66%
NSA :	12.893					
Total	7.552	100%				

Fuente: INEC, VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010, Sistema Integrado de Consultas REDATAM disponible en: <http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>
Elaboración: Propia

3. Contexto del Cantón de Puerto Quito

Un elemento importante con respecto a su relación con el género es el ejercicio de la jefatura de hogar, y se constata que el género masculino es el que continúa dominando este rol. Como lo demuestra la Tabla 2, el índice de jefatura femenina en el cantón tan solo representa un 21%, ocupando el último puesto en comparación con los ocho cantones que conforman la provincia de Pichincha.

Ilustración 10. Índice de jefatura femenina

Nombre de cantón	Índice de jefatura femenina
QUITO	39%
CAYAMBE	36%
MEJIA	34%
PEDRO MONCAYO	35%
RUMIÑAHUI	31%
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	29%
PEDRO VICENTE MALDONADO	26%
PUERTO QUITO	21%

Fuente: INEC, VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010, Sistema Integrado de Consultas REDATAM disponible en: <http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>
Elaboración: Propia

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

Para tener una visión más clara del estado de la violencia contra las mujeres en el cantón Puerto Quito, debemos atender a las estructuras y acciones institucionales en relación a ella: cómo previenen, cómo combaten y cómo reparan. Como veremos, no siempre coinciden las prácticas reales con las prescripciones normativas, y no siempre estas se adecúan, según los agentes encargados de cumplirlas, a las necesidades reales de la sociedad.

Salud

Las y los profesionales en los recintos aseguran que en el cantón la violencia de género es un problema importante, así como los casos de violencia y abuso infantil. En zonas alejadas de los recintos grandes, más rurales y apartadas, los casos son más numerosos. Aunque se deben denunciar los casos de violencia, muchas veces las mujeres que llegan al centro de salud por atención médica por estos casos niegan u ocultan que la hayan sufrido, lo que dificulta bastante su denuncia.

Existe y se denuncia desde las unidades de salud una grave falta de especialistas y equipamiento, que lleva a muchos recintos (que no disponen de unidad de salud) a tener una dependencia respecto de los recintos más grandes; a estos, respecto de la cabecera cantonal; y del cantón en su conjunto con las ciudades cercanas, como Quito o Santo Domingo. El problema se agrava al estar las vías de comunicación en muy mal estado, haciendo que las emergencias no sean adecuadamente atendidas a tiempo.

El tema es bastante tabú en el cantón, al parecer, por lo que los profesionales a veces intentan averiguarlo de forma sutil o encubierta, “tratando de no amedrentar”. Casos como embarazos adolescentes, se suelen llevar a la fiscalía para investigación. En los casos graves, de menores de 14 años, que constituye clara prueba de delito, son claros: se reporta a la policía, se lleva a cabo un seguimiento de la historia clínica y un procedimiento psicológico.

La falta de recursos para tratar este tema lleva a una indefensión, ya que no se dispone normalmente de psicología de diagnóstico (sólo en la cabecera cantonal) ni de tratamiento. No hay en todo el cantón médicos legistas para establecer pruebas o diagnóstico para diferenciar contravención de delito (en su lugar, hay que acudir a Pedro Vicente Maldonado, como se explica más adelante).

Esto es un problema grave, ya que las y los profesionales de la salud aseguran que el tipo de violencia de género más frecuente (e indetectable con los medios disponibles) es la emocional, que suele estar combinada con otras: patrimonial, física, psicológica... Esto lo vemos reflejado en los datos de fiscalía, que se presentan más adelante.

Frente a los casos de violencia, en general, desde los servicios de salud no se comunica a la policía si no hay voluntad de denuncia por parte de la víctima. Si la hay, para evitar revictimizar y que la víctima deba testificar repetidamente, se remite a la víctima sin diagnóstico ni tratamiento a la policía, que de ahí es trasladada al médico legista. Se remite informe de todo esto a Policía, Fiscalía y Distrito de Salud. En los centros se dan los primeros auxilios y poco más, sólo lo urgente.

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

En el centro tipo C de la cabecera cantonal aseguran seguir la Normativa técnica de Atención Integral en Violencia de Género de 2014⁶, que incluye un tamizaje para detectar casos de violencia y establece que cualquier caso de violencia detectado debe ponerse en conocimiento de la fiscalía. Este procedimiento no es conocido o no se lleva a cabo en los otros centros de salud si no hay voluntad de denuncia por parte de la víctima, como hemos dicho.

La población adulta es consciente del grave problema de embarazo adolescente (y alto grado de embarazos en general) que existe en el cantón. Los servicios públicos lo saben y por ello en cada unidad mínima de salud de recinto se cuenta con al menos un/a obstetra y se ha constatado que en al menos algunos recintos, se hace reparto gratuito de preservativos. De hecho, se aprecia en la estructura del Centro tipo C de la cabecera cantonal la gran cantidad de salas de parto y obstetricia que hay.

Educación

Dentro de los servicios de educación, el problema reciente del cierre de escuelas en favor de las Escuelas del Milenio ha afectado a los recintos pequeños, lo que obliga a desplazamientos que muchas veces son difíciles por las condiciones de mala comunicación (falta de medios y vías malas) de estos. Sobre temas de violencia, existe un programa nacional de educación en valores, igualdad y civismo, y unos protocolos de identificación y trato de casos de violencia que se puedan dar; que corre a cargo de un cuerpo de psicólogos asignados al cantón⁷. Pero estos parecen carecer (no se ha podido entrevistar a ninguno debido a la complejidad burocrática para obtener la autorización del Distrito) de una guía de objetivos, métodos y mecanismos de control en su labor, por lo que depende en gran medida de la diligencia profesional de cada psicólogo. Además, son poquísimos en relación al número de escuelas y alumnos/as a atender: en el cantón trabajan siete, asignados a los 17 centros completos, y algunos asisten a los cercanos más pequeños. El resto queda sin asesoramiento, y no dan abasto y muchas veces la cobertura ni llega.

El Distrito de Educación tiene, además, requisitos exigentes de interacción y coordinación con otras instituciones, pues cualquier interacción con alumnado o profesorado debe ser autorizado por el Distrito. Se debe tener en cuenta que este procedimiento también se aplica en los otros dos cantones del Noroccidente y la tramitación está centralizada en Puerto Quito, lo cual lo hace más difícil. Esto es limitante a la hora de interactuar con otras instituciones públicas o privadas.

Seguridad

En las UPC del cantón se da un fenómeno de rápida rotación y sustitución de agentes, de acuerdo al sistema de Control de Mando Integral (CMI). Este sistema implica, según los agentes de policía, la rotación de estos en las UPC y funciona como sigue: el sistema consiste en una comparativa de resultados de delincuencia anual por meses. Esto quiere decir que, por tipología de delito (no todos, sólo los más frecuentes: asesinato, robo, daños...) e intermensual, se compara el número de delitos con los del mismo mes del año anterior.

⁶Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género. 2014. ISBN 978-9942-07-621-2

⁷Ministerio de Educación. Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. 2017. ISBN 978-9942-22-087-5.

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

Según la explicación del agente, si los resultados son mejores y la delincuencia ha bajado, el agente es recompensado con su permanencia en la UPC. Si no, es trasladado a otro lugar, donde tendrá una supervisión de alguien con más experiencia. Así, se propicia la detección y detención de delincuentes. Se presupone que, si los delitos aumentan, es que la UPC o el agente en cuestión no lo están gestionando correctamente, y se precisa alguien que sepa lidiar con ello.

Este sistema tiene, según algunos agentes, un mal enfoque de resultados, ya que no permite una adaptación de los agentes, una creación de lazos de confianza con la población, al estar condicionados por el tiempo y la falta de medios. Esta falta de medios y personal para dar una cobertura efectiva, combinada con el sistema de rotación (que no permite detección de este tipo de problemas), ha desembocado en una falta de confianza en general de los recintos en los cuerpos de policía, sobre todo en los recintos pequeños y alejados, ya que en caso de emergencias, los agentes tardan muchísimo en llegar (recordemos el mal estado de las vías y la falta de vehículos, que también se da en los servicios de salud). Los agentes suelen carecer de medios suficientes de movilidad para atender casos alejados. En muchos casos, el vehículo policial hace de ambulancia del recinto y alrededores, al carecer los recintos de más vehículos públicos de emergencia. Esta falta de medios hace que muchas UPC tengan, en la práctica, una rotación continua de agentes, convirtiéndose el problema en cíclico.

De hecho, la unidad de bomberos de Puerto Quito es el primer cuerpo de respuesta en emergencias, contando con una flota de vehículos y una cobertura mucho más rápida y eficaz que las UPC, según las encuestas.

Actualmente, los cuerpos de policía se encuentran inmersos en el llamado Proyecto POLCO, o policía comunitaria, que consiste en una formación intensa en leyes, normativa y procesos a la población. Hay que destacar que en dicho Manual de Modelo de Gestión (2013) no hay referencia alguna a la violencia de género, por lo que no se especifican protocolos o vías especiales de atención.

Oficialmente: “La Policía Comunitaria, es una modalidad de servicio de la Policía Nacional del Ecuador, creado para construir una cultura de convivencia pacífica y de seguridad ciudadana, en el barrio, mediante acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo; con la finalidad de fomentar la participación solidaria cívica y patriótica de las autoridades, organizaciones sociales y la comunidad.”

Los cuerpos de policía del cantón opinan que se da un mal uso de las boletas de auxilio. Estas, que consisten en una especie de orden de alejamiento del presunto marido/pareja agresor del hogar familiar mientras dure la investigación y que concede la fiscalía, quedan sin efecto muchas veces. El problema que perciben es que la boleta de auxilio, en teoría, permite a la víctima avisar a la policía si el agresor incumple la orden y este queda preso por incumplir una orden judicial directa. Esto quiere decir que si la víctima, por dependencia económica o emocional, entre otros posibles motivos, no denuncia la vuelta del agresor al hogar, en caso de volver a agredirle no cabe uso alguno de la boleta, que ha quedado sin efecto al haber “perdón de la víctima”. Existen tres tipos de boleta: una que establece el agresor salga del hogar familiar, la que establece el alejamiento de la víctima y la que establece alejamiento familiar total (incluyendo hijos e hijas).

Esta medida de protección no es percibida como realmente protectora, ya que no hay efectivos suficientes para dar cobertura efectiva a todos los recintos con celeridad suficiente si el presunto agresor, resentido, vuelve al hogar a cometer otra agresión. Como no existen en el cantón centros de

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

acogida para casos de violencia, esta es la única medida para las mujeres violentadas de alejarse del agresor. Tampoco parecen funcionar unos servicios sociales para familias, niños y niñas cuyo padre está preso. Esto, dicen muchos entrevistados, desanima la voluntad de denuncia y/o motiva a la renuncia al proceso una vez interpuesta la denuncia.

En casos de flagrancia o real denuncia con puesta de disposición judicial, aunque se realizan las capturas de los agresores, los mismos agentes de policía alegan que el COIP es un obstáculo, tal y como está planteado. Por ejemplo, muchas veces la Fiscalía carece de fuerza suficiente ante los abogados privados, que tienen muchos más recursos.

Los “avisos” (denuncias de conocidos y vecinos) se reciben y se toman en cuenta para dar recomendaciones al presunto agresor, víctima y familia. Todo en tono conciliador y mediante aviso de que está “bajo observación”. En la práctica, significa que los testimonios de terceros simplemente ponen sobre aviso a la policía de que hay un posible caso y sirven para dar un toque de atención al agresor, pero no son determinantes hasta que haya denuncia de la víctima o una agresión flagrante. Destacan todas las UPC que en casi todos los casos flagrantes que se ha intervenido, se han detectado signos de embriaguez. El alto consumo de alcohol es presentado como un factor usual en los casos de violencia.

En un informe realizado por la Policía Judicial de Puerto Quito en agosto de 2017⁸, a raíz de un estudio pormenorizado de los casos en los que la Fiscalía ha remitido la investigación a estos, se realizan tres recomendaciones:

- “Se recomienda que el personal policial realice capacitaciones en las Asambleas Comunitarias, en donde den a conocer sobre el DELITO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, las consecuencias que acarrea este tipo de delito, la obligación y derecho que posee cada miembro de la familia, que no teman el poder denunciar, guiarles a que entidades pueden acudir en caso de ser víctimas del delito.
- Se realicen capacitaciones continuas en las diferentes Instituciones Educativas del circuito y subcircuitos del Cantón Puerto Quito, con la finalidad de impartir, desarrollar, ejecutar y evaluar programas destinados a la prevención primaria sobre Violencia Psicológica contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar y a su vez permita promover en los estudiantes la igualdad de género y los derechos humanos, especialmente en las mujeres.
- Se recomienda que a través de su digno intermedio que coordine con el personal policial especializado en Delito de Violencia Psicológica contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar (DEVIF), capacite al personal policial en cada uno de los circuitos y en los diferentes lugares donde exista mayor índice delictivo de este tipo de delito.”

En dicho informe, se reporta que por dicho delito se han recibido desde enero a julio de 2017, 66 denuncias (59 de mujeres y 7 de varones).

⁸Informe Ejecutivo en respuesta al Memorando No. 376-17D12-2017 de 16 de agosto de 2017.

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

Justicia

En cuanto a datos de justicia, la Fiscalía informa que en lo que va de año 2017 ha habido 59 denuncias contra conviviente por violencia psicológica (ya que la mayor parte de las parejas no está casada). Además, ocho de violencia física, una de femicidio y cinco abusos sexuales (diferenciados de “violencia sexual”, en los que la víctima tiene o ha tenido relación con el agresor, familiar o de análoga cercanía).

El proceso de denuncia se realiza de la siguiente manera: se interpone la denuncia ante Fiscalía (en comunidades más alejadas, a la UPC), la policía judicial abre la investigación, se realiza un peritaje psicológico (en Pedro Vicente Maldonado, ya que en Puerto Quito no hay), un estudio del entorno social, y un examen médico, en su caso (también en Pedro Vicente Maldonado).

Es de resaltar que es la víctima la que ha de desplazarse, ya que no hay vehículo oficial para ello. En ciertos recintos, cuando hay disponibilidad y voluntad de los agentes, se hace uso del vehículo policial. La fiscalía y la policía judicial investigan entonces testimonios, testigos, entorno... Se toma versión al agresor, con su correspondiente abogado. Después, se pide audiencia a la unidad judicial multicompetente.

Aquí muchos casos acaban por desistimiento de la víctima, ya que aunque hay obligación legal de hacerlo de oficio, al perderse el “testigo principal”, la audiencia se pierde. Algunas veces, pocas, se toma testimonio anticipado (ante juez, antes de la audiencia, para evitar el encuentro con el agresor, que podría amedrentarla).

Pero en los casos de violencia física, el examen médico es clave. Si dicho examen dictamina que la agresión ha provocado menos de tres días de incapacidad, se considera contravención. Si es más, se considera delito.

En el primer caso, la fiscalía no entra a participar. La audiencia se da con abogados propios. Si no se dispone de recursos, se puede acudir a la Defensoría Pública. Como sólo hay una abogada en la Defensoría Pública de este cantón y un abogado solo puede defender una parte, se asigna esta, por defecto, al agresor. Si la víctima precisa también de defensor público, se solicita el de Pedro Vicente Maldonado para la que la asista. Dado que allí sólo hay un defensor público también, esto conlleva muchos retrasos.

Según la propia defensoría pública, pocas denuncias acaban en audiencia, ya que entre esta y la audiencia, se producen numerosos abandonos del proceso. En opinión de la Defensora Pública, existe presión social de vecinos, familia y amigos muchas veces, ya que se considera vergonzoso una familia rota por estos casos, y la “culpa” recae sobre la mujer que denuncia.

Si es delito, actúa la fiscalía como parte acusadora. La investigación subsecuente puede durar un día o un año. En caso de estimarse riesgo para la víctima durante el proceso, la fiscalía solicita medidas de protección a la judicatura (Ver Art 558 del COIP: las ya mencionadas “boletas de auxilio”).

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

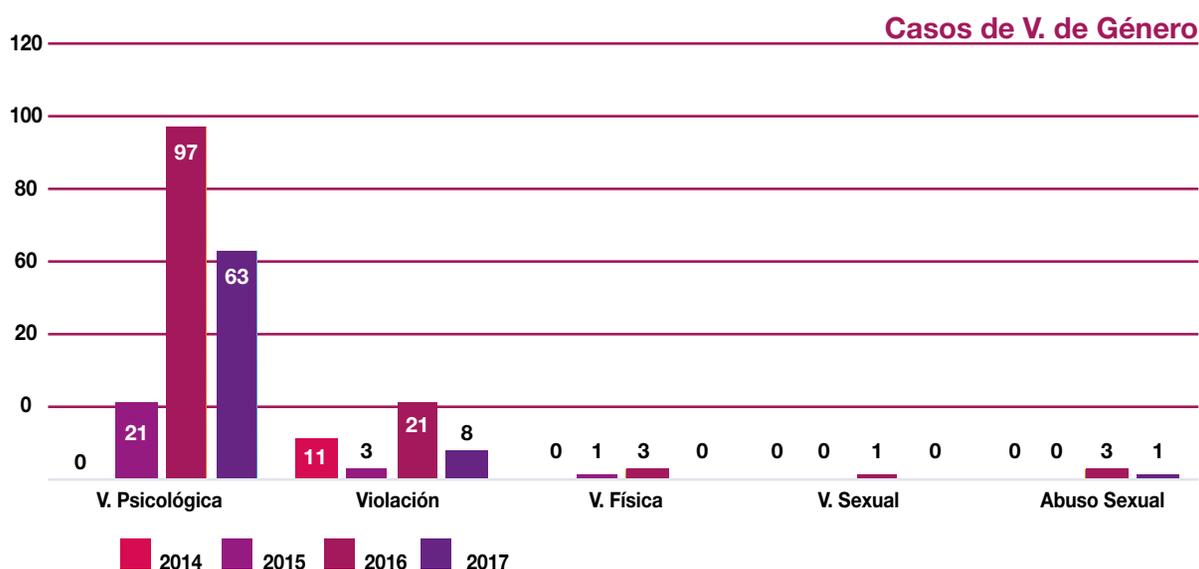
La ruta de denuncia en casos de violencia de género o intrafamiliar, las medidas de protección judicial, las garantías del proceso de justicia y los elementos de reparación del daño son, desde una mirada ciudadana, bastante ineficientes. Esto desalienta a muchas mujeres a denunciar, ya que no confían en el sistema de justicia para protegerlas o para mejorar su situación. Sumado a esto, esta defectuosa ruta es generalmente desconocida por la población, que muchas veces acude al CCPD, a la policía o a la misma unidad judicial. Esta constante respuesta de “aquí no es” desalienta a las víctimas, que muchas veces tienen muy difícil moverse de los recintos a la cabecera cantonal.

Otro problema es que debido a las antiguas competencias de resolución de conflictos y mediación que tenía el organismo de la Tenencia Política, muchas víctimas acuden allí. Aunque dicho organismo no tiene las competencias para estos casos, y mucho menos siendo potencialmente penales, al tener más trayectoria que la fiscalía o la unidad judicial, es más conocida y muchos de los casos, afirma el CCPD, son recibidos allí y a veces tratados con medidas mediadoras, que no corresponden a la naturaleza de dichas agresiones y daños.

Analizando los archivos de causa del año presente, a julio de 2017, vemos que la Fiscalía (sin tener en cuenta contravenciones y delitos de trata) tiene registrados 81 casos, de los cuales 63 son violencia psicológica contra la mujer o contra miembros del núcleo familiar, un femicidio, una discriminación por género y 16 de índole sexual. Recordamos que estos datos no incluyen los casos recibidos en la tenencia política.

Sin embargo, si hacemos una lectura desde más atrás, vemos una tendencia al alza a la denuncia de este tipo de casos. El delito de violencia psicológica contra la mujer o contra miembros del núcleo familiar entró en vigor en agosto de 2014, y sin embargo, hasta el 30 de abril de 2015 no comienzan las denuncias. A partir de ahí, se disparan las denuncias de este tipo de delito a una media de dos por semana. Cabe pensar que ha ido creciendo la voluntad de denuncia, pero aún quedan, según todos los actores públicos y población civil, muchos casos sin denuncia.

Ilustración 11. Casos denunciados en fiscalía



Fuente: Archivo de Casos de la Fiscalía

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

Sector privado

Las empresas privadas, por su lado, parecen estar dando servicios que a priori son públicos, pero que ellas son capaces de dar: salud (en clínicas internas), educación (en escuelas propias), capacitaciones... Y totalmente ajenos al GAD.

La empresa BOTROSA (extractora maderera) dentro de su proyecto de Bosques para Siempre, contiene un programa de educación y concienciación en igualdad de género hacia dentro y hacia fuera de su plantilla. Dicho proyecto contra la violencia de género, consistía en capacitaciones desde el personal para el personal y la comunidad. Primero se formaba a los formadores de entre el personal y luego estos impartían. Incluso varios participaron en un foro en Perú sobre el tema.

La empresa PROTROPIC (extractora y procesadora de palmito), tiene su propia escuela en la comunidad, que ahora mismo tiene 82 alumnos y 5 profesores. Siguen el programa del Ministerio de Educación, pero no tiene contacto alguno con el Distrito ni el GAD. Tienen su propio programa de educación sexual, pero en palabras de la propia gerente, "no tiene mucha efectividad". Advierte que en muchos casos, el embarazo prematuro surge de situaciones de tensión en los hogares y que el embarazo es una salida a esto. Se han realizado charlas a padres y madres sobre la educación a hijos, con muy buena recepción.

Afirman las empresas que las mujeres de sus plantillas, quizá por poseer sus propios recursos gracias al trabajo, no presentan casos de violencia física ni psicológica, en comparación a otras mujeres de la comunidad. Recordemos que en el cantón, según el último censo, la población trabajadora es 23,24% mujeres y 72,41% hombres. Sin embargo, esto contrasta con las afirmaciones del CCPD, que aseguran que entre las plantillas de las empresas también hay víctimas de violencia.

Es importante resaltar que articulan las políticas y proyectos se llevan a cabo sin contacto alguno con el GAD (de hecho, su cooperación con las instituciones es la mínima necesaria).

Gobierno Autónomo Descentralizado y Consejo Cantonal de Protección de Derechos

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), vigente desde octubre de 2010, plantea como competencia de los GAD, la generación de políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio. Como parte de la estructura de los GAD, se establece la creación de Comisiones Permanentes de Igualdad y Género, las cuales se encargarán de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad y de fiscalizar a efecto que la administración respectiva cumpla con ese objetivo. Esta comisión de trabajo, conformada por los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, debe emitir conclusiones y recomendaciones que sean consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

En el cantón Puerto Quito existe dicha comisión. Ahora bien, en la práctica, la carencia de una Unidad Técnica de Género dotada de personal experto y recursos financieros, se traduce en una limitación severa para que las administraciones respectivas cumplan con su objetivo de aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad. Por ello, resulta evidente la necesidad de trabajar hacia la consolidación de un mecanismo municipal de género para canalizar y financiar las políticas públicas en favor de las mujeres y las niñas. El proceso de transición hacia la institucionalización de políticas sociales integrales para la protección de derechos sigue siendo muy lento.

La falta de reconocimiento de la dimensión e importancia del tema entre una gran parte de las autoridades municipales, que a su vez influye en su falta de voluntad política, representa uno de los mayores obstáculos internos para mejorar la acción del GAD municipal en materia de violencia de género. Se trata de una sensación compartida por las titulares de derechos y de responsabilidades consultadas a este respecto, de ahí la importancia en trabajar en la incidencia con las personas tomadoras de decisiones de los gobiernos municipales.

Por otro lado, en el COOTAD también se ha contemplado la creación de Consejos Cantonales para la Protección de Derechos (CCPD), que serán responsables de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos; articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Este sistema observa cinco temáticas de igualdad (intergeneracional, discapacidades, movilidad humana, género y étnicas) previstas en la Constitución y promueve el cierre de brechas con énfasis en la protección a los grupos de atención prioritaria. En Puerto Quito, está conformado por un secretario ejecutivo y dos técnicas. Trabaja con el GAD, pero se articula con los Consejos Nacionales de Igualdad. Se financia por el GAD y es parte de este. Al parecer, sin embargo, entre el 50-60% del presupuesto del CCPD se agota en gastos corrientes, quedando muy poco margen de maniobra real, según el secretario ejecutivo del CCPD.

Se articula en flujos de información con la función judicial: Fiscalía y unidad judicial multicompetente. En bastantes ocasiones, hacen acompañamiento y asesoramiento de casos. La oficina está abierta para consultas y asesoramiento.

Según el secretario, hace falta promoción de la ruta de denuncia que se ha de seguir, ya que muchas personas, entre ellas, el propio funcionariado, no la tienen clara.

Pero para todo esto faltan recursos económicos y personales. Sobre todo para el trabajo en los recintos, que son muchos y la oficina no puede abarcarlos; y es allí donde hay que dar más capacitación y realizar más supervisión, no solo a la población sino también a las autoridades, en materia de protección de derechos, ya que las zonas rurales tienen un desconocimiento mayor.

4. Resultados del diagnóstico: Violencia de género contra las mujeres

en el cantón Puerto Quito

Conclusiones

Aunque tanto profesionales públicos como sociedad civil opinan que el problema de la violencia de género contra las mujeres tiene raíz en el machismo cultural arraigado en el cantón, y que se solucionaría capacitando y concienciando a hombres y a mujeres para cambiar su mentalidad, también muchos son conscientes de que este es un proceso lento y que toma su tiempo cambiar; por ello, paralelamente debe existir un sistema de servicios públicos que prevengan, identifiquen, sancionen y reparen el daño que la violencia de género causa en las mujeres y en la sociedad en el día a día.

A este respecto, encontramos poca o nula coordinación entre los distintos servicios públicos que tienen competencias y responsabilidades con respecto a la violencia de género. Esto, en parte, se debe a que la estructura de la mayoría de los servicios básicos obedece a una jerarquía Unidad►Distrito►Ministerio correspondiente, de forma que a nivel de GAD, por defecto, no existe interinstitucionalidad alguna en casi ningún tema.

Se dan buenas iniciativas, tanto de particulares como de funcionarios que perciben esta carencia, pero su acción queda reducida a sus respectivas áreas de influencia.

Las competencias y atribuciones del GAD (ver artículos 53 a 54 del COOTAD, en relación al Art. 264 de la Constitución) son amplísimas, pero en la mayor parte de los ámbitos importantes (seguridad, justicia, educación, salud, infraestructuras...) no tienen poder de decisión o presupuesto acorde asignado. Es decir, que el GAD, aunque la población lo señale como el principal responsable de las deficiencias en los servicios públicos (y, en el papel, lo es), está limitado en poder y presupuesto. Lo cual no quiere decir que no tenga responsabilidades que puede y debe asumir.

5. Estrategias y recomendaciones

Se ha comprobado que existen protocolos a seguir en casos de presentarse casos de violencia de género dentro de las instituciones públicas, como por ejemplo en unidades educativas o casas de salud, así también, está definida “en el papel” la ruta de denuncia que hay que seguir. No es que no exista, pero sin embargo, pese a estos avances en la materia, las personas de la comunidad desconocen del procedimiento que debe darse. Incluso entre el propio funcionariado de las instituciones en cuestión tienen serias dudas.

Frente a esto, se exige una capacitación profunda del tema tanto al funcionariado como a la comunidad, empezando desde las escuelas, para que las normas establecidas se desarrollen en la praxis social y no solo en la literatura, y así evitar que queden impunes los actos de violencia. Es importantísimo recalcar la responsabilidad legal de profesorado, personal médico, policía y cualquier funcionario o funcionaria en el ejercicio de sus funciones de poner en conocimiento de la fiscalía los casos que se conozcan.

Además, se ha detectado que tanto el funcionariado público como la sociedad civil tienen interés en recibir talleres sobre la materia, con el fin de romper los patrones socioculturales que perpetúan situaciones de desigualdad. La población es consciente de que su localidad es víctima de diferentes tipos de violencia de género, por lo que sería importante que se crearan, cuanto antes, mecanismos de implementación en busca de erradicar todo acto de violencia contra las mujeres del cantón, con base en los lineamientos ya establecidos en la Agenda Cantonal de Mujeres, realizada por la misma comunidad.

A este respecto, una política activa en las unidades educativas es fundamental. Dotar de personal especializado encargado de formar al profesorado en transversalización de la igualdad, detección y manejo de casos de violencia según los protocolos, asesorar a las familias y enseñar de forma directa al alumnado de contenidos en materia de igualdad de derechos y resolución de conflictos debe ser una de las prioridades si se quiere que las nuevas generaciones avancen en cuestión de erradicación de la violencia.

La población ha planteado diferentes iniciativas a favor de esta lucha, y el Gobierno Local tiene como responsabilidad atender aquellas propuestas. Se plantea fortalecer los lazos entre el GAD y la ciudadanía y juntos crear diálogos que lleven a buscar respuestas democráticas para enfrentar la violencia contra las mujeres. Se hace necesaria la creación de espacios de participación ciudadana donde puedan intercambiar sus intereses, necesidades o preocupaciones. Asimismo, se deberían fortalecer las organizaciones de la sociedad civil que promuevan la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Frente a lineamientos normativos de carácter nacional que proponen la erradicación de la violencia de género, se considera oportuno el desarrollo de acciones que se basaran en ellos, es decir, que las agendas cantonales pongan en práctica lo que dicta la Constitución, el COOTAD, Políticas del Plan Nacional del Buen Vivir, la Agenda Nacional de las Mujeres y demás instrumentos referentes a la materia. A su vez, también la creación de espacios de control social a través de un seguimiento ciudadano a la ejecución de dichas agendas en el marco de los instrumentos ya establecidos.

5. Estrategias y recomendaciones

En consideración con las actuaciones políticas e iniciativas nacionales de erradicación de la violencia de género y las carencias y necesidades del cantón, se hace necesario exigir unas medidas locales coherentes para la consecución de estos objetivos.

Sería conveniente la realización de un estudio tanto de las denuncias recibidas por violencia de género como de las que no se realizan a través de una encuesta de victimización. El objetivo principal de la elaboración de esta encuesta sería poder llegar a toda la población y conocer la magnitud real del problema y sus causas. Con el mismo fin, es necesario desarrollar mecanismos de recolección y sistematización de datos de las diferentes instituciones públicas y de la sociedad civil que tratan los casos de violencia de género, y con ello contar con un instrumento de verificación situacional con el que se podrá tanto plantear como evaluar políticas más acordes a la realidad cambiante del cantón. Es particularmente importante que se evalúe la eficacia de las medidas de protección judicial en los casos de violencia intrafamiliar, en coordinación con los operadores de justicia, para fortalecerlas o mejorarlas.

Son evidentes las diferencias de recursos humanos y materiales que existen en las grandes poblaciones del Ecuador con respecto a las pequeñas. Estas, generalmente son provistas con recursos mínimos, cuando son justamente en estas localidades donde se desarrollan los problemas sociales más críticos, por lo que se exige garantizar tantos los servicios de atención como de protección para atender a mujeres víctimas de violencia de género en el cantón.

El GAD municipal, ante muchos de los problemas planteados, es prácticamente impotente de solucionarlos por sí sólo. Debe buscar refuerzos, apoyos, y reivindicar recursos y competencias para servir adecuadamente a las y los habitantes del cantón y ser capaz de solucionar sus problemas reales. Paralelamente, es importante que se articule con los servicios existentes para coordinar los recursos de los que se dispone en esfuerzos conjuntos y coordinados para atender y resolver lo mejor posible las carencias que detectan mejor por estar más cerca de la población que el gobierno central.

Dado que el organismo encargado de analizar, formular, proponer y ejecutar políticas públicas en relación a protección de colectivos vulnerables (entre ellos los que son vulnerables por género) es el CCPD, resultaría conveniente una mayor dotación de presupuesto y personal que le permitiese llevar a cabo estas y más iniciativas con mayor margen de maniobra dentro de sus competencias, llegando a más población.

Además, a pesar de que el marco normativo del COOTAD prescribe la creación de una instancia técnica de género que aplique las políticas públicas de igualdad promovidas por la Comisión permanente de igualdad de género en coordinación con el Consejo Nacional de Igualdad (art.327 del COOTAD), el cantón actualmente no cuenta con esta.

Una idea para suplir las carencias presupuestarias o de capacidad que tienen en común los tres cantones pertenecientes al distrito del noroccidente de Pichincha, sería fomentar una mancomunidad que sí fuera capaz, con esfuerzos sumados, de responder a las carencias que un solo cantón no lo logra hacer (por ejemplo, la falta de centros de acogida o de atención especializada).

5. Estrategias y recomendaciones

Atendiendo a la casuística del cantón, es importante crear una unidad judicial especializada en temas de violencia de género e intrafamiliar, o bien una unidad de apoyo a la unidad multicompetente con especialización en la materia, para dar una mejor cobertura y respuesta a dichos casos.

En este sentido, apoyamos la recomendación de la Coalición de Mujeres del Ecuador de que es necesario generar mecanismos jurídicos e institucionales (GAD, sociedad civil, MIES...) de protección inmediata a mujeres víctimas de violencia, que no requieran de la presentación de denuncia penal y mucho menos de audiencias y pruebas.

Para garantizar una tutela judicial efectiva (garantizada por la Constitución) es imperante que en el cantón se cuente con peritos especializados: médicos y psicólogos legistas y trabajadores sociales, que puedan atender las investigaciones en los casos de violencia de género contra las mujeres.

Se debería atender a las necesidades formativas y de recursos requeridas por las propias unidades de policía en materia DEVIF, para atender, proteger y prevenir mejor los casos de violencia contra las mujeres e intrafamiliar; ya que ellos son, normalmente, la primera línea de respuesta a la problemática.

Como corolario, hay conflictos de competencias en las zonas fronterizas que es urgente resolver, ya que muchos servicios y población están “en tierra de nadie” y eso es foco de problemas, no sólo de violencia, sino de consecuencia de desprotección general.

Bibliografía

Consejo de la Judicatura. (Noviembre de 2016). Consejo de la Judicatura . Una Vida Libre de Violencia: Manual sobre qué hacer y cómo actuar frente a situaciones de violencia de género: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/MANUAL%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA.pdf>

Consejo de la Judicatura. (s.f.). Consejo de la Judicatura .Busca Ayuda: Denuncia si eres víctima o conoer algún caso de violencia física, psicológica o sexual: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Busca%20ayuda-08-03-2016-2.pdf>

Gobierno de Pichincha. (10 de septiembre de 2015). Gobierno de Pichincha. Eficiencia y Solidaridad. del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha: <http://www.pichincha.gob.ec/pichincha/cantones/item/19-puerto-quito.html>

INEC. (19 de Marzo de 2012). Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Recuperado el 29 de Septiembre de 2017, de Ecuador en Cifras: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec//violencia-de-genero/>

Código Orgánico de Organización Territorial Autónoma Descentralizada de 2010 del Ecuador. Modificada en 2015.

Código Integral Penal de 2014 del Ecuador

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém Do Pará de 1995

Ley 103 contra la Violencia a la Mujer y a la Familia de 1995 del Ecuador, derogada.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de México

Ministerio de Educación. Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo. 2017. ISBN 978-9942-22-087-5.

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género. 2014. ISBN 978-9942-07-621-2

Informe Ejecutivo en respuesta al Memorando No. 376-17D12-2017 de 16 de agosto de 2017.

